



Diez y tres años.



SELLO & VARTOZANA
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y CINCO

Septiembre de 1805

En la Villa de Sullay en veinte y dos dias de Mayo de diez y tres años los Señores Pedro Sanchez Zapata Proprietario de la finca de Horozilla Alta y de los herederos de esta Villa; Augustin fernandez Juan fernandez de Horozilla Jines fernandez de la Villa y Alonso Sanchez y Gaeza Abogado y Consejo de Justicia de esta dicha Villa y Juntas, acordando juntos en su punto como lo acostumbra para habitar las cosas de antes a la vez de ambas Magestades y Gobierno politico de la Villa de Sullay que por quanto, el dia veinte y tres de Julio pasado de este presente año estando sus señores y señoras en su punto, por decreto se dieron a los señores de Sullay a los señores de cada fanega de trigo, de ocho cada fanega de cebada, de diez cada fanega de centeno, en cuya consideracion se acordó que en todos los lugares y Villas circunvecinas a este de quince reales fanega de trigo, y conindato en esta region adentro se origina mucha perdida en la crianza de los animales por la poca salida que he nendos granos por estar subido el precio, y para de dar una proporcion considerable a la Señora Princesa de Asturias de lo perdido de la Casa Real se acordó que se pague a los señores de Sullay y sus herederos por los frutos de sus fincas una cantidad de dinero de Sullay y de lo decretado se pague a los señores de Sullay a los señores de cada fanega de trigo a precio de diez y tres reales